ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SA-SE-11-2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

En ese sentido, mediante la formulación, ejecución y planeación de políticas, la entidad busca alinear sus estrategias de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación de los servicios.

Al tenor de ello, el COPNIA cuenta con una Sede Nacional distribuida en las oficinas ubicadas en la Calle 78 No.9-57 Pisos 1, 2, 10, 13 Edificio 957 PH, carrera 7 No. 64-19 Edificio Acevedo y carrera 12 No. 71-53 oficina 204 Edificio Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá y; con diecisiete (17) Secretarías Seccionales y/o Regionales en todo el territorio nacional, a través de las cuales, desarrolla actividades como Tribunal de Ética en primera instancia así como programas de divulgación, registro y atención al usuario, encaminados al cumplimiento de la misión institucional.

Bajo dicho panorama, la búsqueda permanente de mejora en el servicio a prestar, en pro del bienestar de los usuarios y la ciudadanía, se ve aunada a la necesidad de conservar las sedes e instalaciones físicas, procurando un ambiente de higiene, pulcritud, salubridad y limpieza, en aras de contribuir, además, a la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios del COPNIA, lo que requiere, necesariamente, el desarrollo de actividades de aseo integral en cada oficina, puesto de trabajo, salas de juntas, zonas de circulación, baños y, en general, en todos aquellos espacios que hacen parte de los bienes de la entidad.

Precisamente, mediante la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025 "*Por la cual se modifica la estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y se actualizan las funciones de unas dependencias y áreas*", al Área Administrativa se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 2. Llevar a cabo la administración, mantenimiento y gestión optimización de los bienes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y presentar los informes que se requieran sobre el estado de conservación de éstos.*
> *(…) 9. Gestionar los contratos de suministro, mantenimiento, compra y adecuación de bienes.*

(…)14. Gestionar oportunamente ante el área de Contratación, las solicitudes de contratos de mantenimiento, suministro y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del COPNIA.
(…) 16. Coordinar y gestionar la prestación de los servicios generales, aseo y cafetería para el COPNIA."

Adicionalmente, se requiere de actividades diarias propias del servicio de cafetería consistentes en la preparación y distribución de bebidas, atención de reuniones en las instalaciones y demás atención de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, máxime, teniendo en cuenta que el COPNIA no cuenta en su planta de personal con el personal idóneo y suficiente que realice dichas actividades de servicios generales en forma integral bajo los mejores estándares y protocolos de atención, resultando entonces conveniente y oportuno contratar para tales fines una persona independiente que preste de manera integral los servicios especializados de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de insumos y elementos a emplear, para optimizar así el uso eficiente de los recursos, minimizando costos de operación directos y, logrando, además:

- Eliminar procesos y cargas administrativas (dotación, manejo de personal, etc).
- Asegurar la disponibilidad de los insumos en las instalaciones físicas.
- Reducir el riesgo de descoordinación entre la prestación del servicio y la entrega de los insumos necesarios para realizar las actividades de aseo y cafetería.

Es importante destacar que la modalidad de Outsourcing permite a las empresas y entidades concentrar sus esfuerzos en las actividades inherentes al núcleo de su negocio o misión institucional, a través de la tercerización de procesos específicos. Esta práctica contribuye a la optimización de recursos, mejora la eficiencia operativa, reduce riesgos y permite una gestión más efectiva de costos y tiempos.

En este contexto, resulta pertinente mencionar que un número creciente de entidades públicas ha adoptado esta modalidad como una práctica administrativa idónea. La transferencia de ciertas actividades a terceros, mediante contratos debidamente estructurados, no solo agiliza los procesos administrativos, sino que también minimiza riesgos operativos y legales.

Un ejemplo relevante de esta tendencia es la decisión de Colombia Compra Eficiente de incorporar la demanda de servicios de Outsourcing mediante el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024, estructurado de manera segmentada por regiones. Este mecanismo permite a las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Pública acceder, dentro de un marco competitivo y centralizado, a una oferta diversificada de proveedores en distintas zonas del país, promoviendo así la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.

Igualmente, por razones de salubridad y con el fin de evitar el deterioro progresivo de las oficinas, equipos y demás elementos de la entidad, resulta necesario adelantar actividades de limpieza y mantenimiento, garantizando así la conservación y el adecuado estado de funcionamiento de las instalaciones.

Estas acciones son fundamentales para propiciar un ambiente óptimo y seguro para los usuarios, funcionarios y visitantes, a nivel nacional. Asimismo, se hace indispensable la ejecución de actividades de fumigación, empleando equipos, maquinaria e insumos especializados, con el

objetivo de prevenir y controlar la presencia de plagas, contribuyendo al bienestar y la salubridad de las instalaciones.

Teniendo en cuenta la fecha de terminación del actual contrato y que la entidad requiere de manera prioritaria y continua la prestación de estos servicios; se considera pertinente adelantar un proceso de selección para contratar una empresa especializada que cuente con personal calificado y los implementos, equipos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de estas actividades; con el fin de continuar garantizando un ambiente de higiene, limpieza para la seguridad y salud en el trabajo en las diferentes sedes de la entidad a nivel nacional.

Estas actividades incluyen labores de limpieza, aseo, mantenimiento permanente de pisos, paredes, baños, vidrios, superficies de puestos de trabajo, sillas, divisiones modulares, y en general mantener todas las áreas de la entidad totalmente limpias, libres de polvo, de manchas y en completo estado de limpieza, para evitar su deterioro, propiciando así, un ambiente adecuado de trabajo para el desarrollo de las actividades que diariamente realizan los funcionarios. De igual forma es necesario contar con fumigación con equipos, maquinaria e insumos, así como las jornadas de aseo y sanidad, las cuales incluyen: a) Fumigación contra insectos en general (ácaros, pulgas, polillas, hormigas, cucarachas, moscas, etc.), b) Desinfección ambiental en las áreas sanitarias contra: hongos, virus y bacterias y c) Control de roedores, siendo así la forma de garantizar la prestación de los servicios a contratar, permitiendo a funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, ambientes aseados, ordenados, higiénicos, salubres, agradables y dignos de trabajo; coadyuvando así al buen desempeño de las actividades al interior de la Entidad y permitiendo la conservación de las instalaciones y su mobiliario.

La fumigación busca evitar la propagación de insectos, hongos, bacterias y roedores que no es posible controlar solamente mediante jornadas de aseo y limpieza sino que requieren actividades de desinfección y fumigación que garanticen un efectivo control, las cuales son prestadas de manera eficiente por las empresas o contratistas que integran el servicio de Aseo y cafetería con fumigación, el cual asegura la correcta higiene de los espacios, siendo necesario contar con ello en todas las sedes a nivel nacional, siendo otra de las necesidades de este proceso, por lo que se resalta que con la fumigación se pretende:

- Protección de la salud y la seguridad: Las plagas pueden transmitir enfermedades y alérgenos, amenazando la salud de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.
- El control de plagas asegura un ambiente seguro y saludable.
- Preservación de productos y existencias: Las plagas pueden dañar los productos y materiales almacenados para aseo y cafetería, lo que lleva a pérdidas económicas. Controlar plagas protege la inversión.
- Prevención a largo plazo: El control de plagas no solo trata la presencia actual de plagas, sino que también previene futuras infestaciones mediante planes de prevención personalizados.
- Preservación de archivos físicos: Según la normativa en materia de gestión documental, es necesario que la entidad garantice el control de plagas (insectos, ácaros, ratas, entre otros) para así conservar la gestión documental física de la Entidad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones encomendadas al área de Contratación entre las que se incluyen, revisar los estudios previos de acuerdo con

los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y, por lo tanto, oportuno, atender el requerimiento efectuado por la Profesional de Gestión del Área Administrativa mediante memorando MEM-2026-00000146-1301 del 30 de enero del 2026.

Lo anterior, considerando que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales; máxime, teniendo en cuenta que la descrita necesidad fue prevista por la entidad en la línea número 4 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, siendo aprobado el proceso de selección por el Comité Asesor de Contratación mediante acta No. 2 del 16 de febrero de 2026.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS, FUMIGACIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL NACIONAL, OFICINAS SECCIONALES Y REGIONALES DEL COPNIA EN EL PAÍS.

ALCANCE

Se entiende por servicio integral de aseo, cafetería y servicios complementarios, todas las actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones de la Entidad, así como las relacionadas con la preparación y distribución de bebidas de cafetería, entendidas como café, aromática, agua, etc.

De igual forma es necesario prestar el servicio y suministro de fumigación con equipos, maquinaria e insumos, así como las jornadas de aseo y sanidad, las cuales incluyen: a) Fumigación contra insectos en general (ácaros, pulgas, polillas, hormigas, cucarachas, moscas, etc.), b) Desinfección ambiental en las áreas sanitarias contra: hongos, virus y bacterias y c) Control de roedores.

3. DESCRIPCION TÉCNICA DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas de proceso se encuentran detalladas los anexos:

ANEXO 2. "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO"
ANEXO 3. "OFRECIMIENTO TECNICO INSUMOS"

Los cuales hacen parte integral del presente proceso.

4. OBJETO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a describir el objeto identificándolo en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO	NOMBRE
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90101700	Servicios de cafetería
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial
72102100	Control de plagas

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la anterior codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante técnico, en la experiencia del proponente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por tratarse del desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO: En concordancia con la regulación legal contenida en el Código de Comercio, así: *"ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE	El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.170.165.157) IVA INCLUIDO.** El contrato se ejecutará a demanda por sistema de precios unitarios, esto es, por bolsa agotable acorde a los servicios requeridos y valores unitarios establecidos; los costos de personal

	serán un costo fijo durante toda la ejecución del contrato, los insumos serán requeridos a demanda. Recursos amparados mediante CDP 80 del 17 de febrero de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sera en el territorio Nacional, especialmente: • **COPNIA Nacional:** Calle 78 No.9-57 Pisos 1, 2, 10 y 13 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá. • **COPNIA Nacional:** Carrera 7 No. 64-19 – Bogotá. • **COPNIA Nacional**: Carrera 12 No. 71-53 Oficina 204- Bogotá. • **Regional Antioquia:** Calle 49 B Nº 64B-54, Oficina 302, Edificio San Pablo – Medellín. • **Regional Atlántico:** Carrera 52 Nº 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente- Barranquilla. • **Regional Bolívar:** Calle 32 Nº 8ª - 50 OF. 603 edificio Concasa, La Matuna – Cartagena. • **Regional Boyacá:** Calle 20 Nº. 13-10 oficina 211 Centro Comercial Plaza Real – Tunja. • **Seccional de Caldas:** Calle 20 Nº 22 -27 Oficina 1001 Edificio Cumanday – Manizales. • **Seccional de Cauca:** Carrera 7 N° 1N-28 Oficina 608 Edificio Edgar Negret Dueñas – Popayán. • **Seccional de Cesar:** Calle 16 Nº 9-30 Oficina 702 Edificio Caja Agraria – Valledupar. • **Regional Córdoba:** Calle 28 Nº 4-61 Oficina 407 Edificio Cámara de Comercio – Montería. • **Regional Cundinamarca A ,B y C:** Calle 93 N° 11A - 28 - Edificio Capital Park 93, Oficinas 401 y 404 - BOGOTÁ D.C • **Seccional de Guajira:** Calle 2 N° 6-43 Edificio Juancho Christoffel Piso 3 Oficinas 302 y 304 – Riohacha. • **Regional Nariño:** Calle 18 Nº 28-62 Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio Oficina 503 – Pasto. • **Regional Norte de Santander:** Avenida Cero Nº 11-30 Oficina 606-B Centro Comercial Gran Bulevar- Cúcuta. • **Seccional de Quindío:** Calle 21 Nº. 16 - 46 Oficina 801 Edificio Torre Colseguros- Armenia. • **Seccional de Risaralda:** Carrera 7 Nº 18 - 80 Oficina 604 Edificio Centro Financiero – Pereira. • **Seccional de Santander:** Carrera 29 Nº 45 - 94 Oficina 203 Centro Empresarial Seguros Atlas – Bucaramanga. • **Regional Tolima:** Cra 5 No. 41-16 oficina 1001, Edificio F25 – Ibagué. • **Seccional de Valle del Cauca:** Carrera 4 Nº 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar – Cali.

4. FORMA DE PAGO	El COPNIA realizará pagos parciales acorde a los servicios efectivamente prestados incluyendo los insumos requeridos durante el periodo a facturar, los cuales deberán contar con la remisión correspondiente. Para la aprobación de cada pago, se requerirá previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte del contratista del informe de gestión mensual que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo a facturar. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, los soportes de ejecución correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de *"Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago",* como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.
5. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento, se requiere la firma de las partes; y para su ejecución: **a)** Expedición del Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **3.** Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la

	ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. **4.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor. **6.** Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. **12.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **13.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Cumplir con las condiciones estipuladas en ANEXO-FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, y la oferta presentada, respetando las referencias comerciales ofertadas, en

	caso de solicitud de cambio en la referencia comercial, esta debe ser presentada y expuesta por el contratista, la cual debe ser por productos/insumos de iguales o mejores características, para posterior validación del supervisor del contrato, lo cual se documentará en el informe respectivo. **2.** Realizar cronograma de inicio de prestación de servicios en las sedes de la Entidad acorde a las indicaciones del supervisor del contrato. **3.** Garantizar la prestación del servicio en el horario de oficina definido por la Entidad. **4.** Garantizar la entrega de insumos en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles, previa solicitud del supervisor del contrato. **5.** Realizar la entrega de las remisiones de entrega firmada y escaneada una vez suministrados los insumos. La Entidad no reconocerá el pago de insumos que no se encuentren debidamente identificados e individualizados en la remisión. **6.** Realizar la vinculación de todo el personal con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales y riesgos laborales. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional. **7.** Verificar que durante la prestación del servicio los operarios utilicen el uniforme completo, exigido por la empresa y en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte del carnet de la empresa. **8.** Suministrar la dotación nueva (sin uso) a cada operario y los elementos y/o accesorios necesarios para la prestación del servicio. **9.** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal a emplear en cada sede para su aprobación junto con la suscripción del acta de inicio y examen de ingreso ocupacional. En caso de que el personal sea remplazado durante la ejecución del contrato se deberá allegar los soportes correspondientes. **10.** Suministrar lo elementos contemplados en la ley para la protección industrial del personal, elementos que deben cumplir con la normatividad vigente en seguridad industrial y salud ocupacional guantes, tapabocas, caretas, etc. **11.** Contar con un supervisor de zona que realice visitas acorde lo solicitado por el supervisor del contrato, para controlar y verificar la calidad del servicio prestado. **12.** Cumplir los pagos de los salarios de los operarios dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente a la prestación del servicio. **13.** Cumplir con el pago de las liquidaciones del personal retirado dentro de los 30 días calendario posterior al retiro del colaborador y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de

	cada mes hacer entrega a la supervisión del contrato la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación. **14.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe administrativo y operativo detallado de la ejecución del contrato del mes inmediatamente anterior, con la documentación e información necesaria y que sea requerida por el supervisor de contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio. Este será insumo requerido para la aprobación de cada pago. **15.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio o rotación de personal. **16.** Garantizar el buen uso de los elementos suministrados por la entidad, para el cumplimiento de las labores objeto del contrato. En caso de daños por mal uso comprobado, deberá asumir el valor de las reparaciones o sustituciones a que hubiere lugar. **17.** Reemplazar de forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier otra situación no se presente a laborar **18.** En caso de cambio permanente de alguno de los operarios por solicitud de la Entidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud del supervisor de la Entidad. **19.** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **20.** La demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y se enmarquen en este.
8. OBLIGACIONES DEL COPNIA	En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal. **5.** Para la vigencia 2027, la Entidad reconocerá y reajustará los valores unitarios ofertados una vez se conozca los incrementos de IPC (insumos); Auxilio de transporte (si aplica) y SMMLV (operarios).

9. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Definida por CCE como una caución provisional que avala la propuesta y es una garantía precontractual –y parcialmente contractual– destinada a asegurar la suscripción del futuro acuerdo, entre otras obligaciones.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la propuesta.	12	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del y tres (3) años más.

	<table><tr><th>RIESGO</th><th>SMLMV</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200</td><td>Del Contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato</td></tr></table> **Nota 1**: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, identificado con NIT. 800.214.417-9, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, identificado con Nit. 800.214.417-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. **Nota 2:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato. **Nota 4:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.
10. INDEMNIDAD	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **a)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **b)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más

	pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
12. CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.
13. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES CORPORATIVAS DE CAMBIO DE CONTROL	Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato. Si el COPNIA considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional en procura de su cumplimiento o suspender o terminar unilateralmente el contrato.
14. SANCIONES	EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada

	y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.
15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, el COPNIA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **PARÁGRAFO:** El COPNIA se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
17. LIQUIDACIÓN	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, se encontró el siguiente acuerdo marco de precios, así:



Acorde a lo dispuesto en el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, señala que, ***"****Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios* ***vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada". negrilla fuera del texto.***

En este sentido, el COPNIA procedió a verificar el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2024, con una vigencia hasta el 08 de julio de 2028, con el fin de determinar si el mismo se ajusta a la necesidad de la entidad.

Ahora bien, el esquema de regiones y adjudicación del acuerdo marco, no se ajusta a las necesidades actuales de la Entidad, toda vez que se debe generar una orden de compra por cada una de las zonas donde se requiere el servicio:

> **Sedes:** La Entidad Compradora debe especificar el número de sedes para las cuales requiere el servicio. Las sedes que relacione en este formato **deben pertenecer a una misma zona de Cobertura**. En este sentido, si la entidad, por ejemplo, requiere prestar el Servicio a nivel nacional, debe crear un evento aparte por zona.

En este contexto, y en atención al principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993, resulta pertinente destacar lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.***
>
> *(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*
> *4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*
> *5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten."*

Por lo anterior, la Entidad contrastó el acuerdo marco para los servicios de aseo y cafetería vigente, sin embargo, este instrumento de compra pública dispuesto por la Tienda Virtual del Estado Colombiano no logra satisfacer la necesidad de la entidad a nivel nacional de una manera centralizada, es decir, el servicio no se encuentra centralizado en la suscripción de un único contrato, por cuanto el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V está subdividido por zonas y se suscribe por cada zona una orden de compra, lo que dificulta el ejercicio de supervisión respecto al control y calidad del servicio que prestan y los insumos que se proveen a la entidad en el marco del cumplimiento de cada contrato.

Igualmente, para la presente vigencia la Entidad requiere la prestación del servicio de fumigación en todas sus sedes, el cual no se encuentra incluido en el Acuerdo Marco de Precios como se evidencia a continuación:

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar "operarios" se refiere a operarias y/u operarios.

Parágrafo 1: El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, la prestación del servicio de mensajería, ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

El servicio de fumigación es fundamental por varias razones clave que impactan tanto en la salud de los empleados como en la eficiencia operativa de la organización, resaltando la Salud y Bienestar del Personal, la prevención de enfermedades, la generación de un ambiente seguro y la protección de la infraestructura física, entre otros.

Así las cosas, y una vez realizado un análisis detallado del acuerdo marco mencionado, así como de cada una de las actividades que lo conforman, los resultados del servicio integral de aseo y cafetería, el catálogo vigente de bienes y servicios, las regiones de cobertura, se concluye que dicho instrumento no satisface en su totalidad las necesidades integrales de aseo, cafetería, mantenimiento locativo y fumigación requeridas por el COPNIA.

En este orden de ideas, la Entidad considera oportuno y pertinente adelantar un proceso de Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De igual manera, mediante el presente proceso de contratación la entidad utiliza los mecanismos legales que le permiten gestionar en forma eficiente los recursos con sujeción a los principios de economía y la pluralidad de oferentes. Lo anterior, permite una flexibilización del servicio optimizando la distribución y tiempos del recurso humano contratado.

La causal de selección abreviada - subasta inversa a aplicar es:

> ***"a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector[1], se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf

del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes fuentes:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Cotizaciones allegadas por proveedores contactados

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

ASPECTOS GENERALES:

Los bienes de aseo y cafetería provienen de diversos sectores como el agrícola, las industrias de plásticos, textiles y empresas distribuidoras. Los servicios de aseo son generalmente contratados con empresas especializadas, es por ello que, como aspectos técnicos, se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva en términos de experiencia.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a proveer, las empresas deben contar con personal capacitado para el manejo de alimentos y capacidad de respuesta ante las eventualidades de seguridad industrial, además de estar dotados con vestuario para realizar las actividades propias del servicio e insumos y materiales que generen rendimiento y una eficiente prestación de los servicios. [2]

Los servicios de limpieza integral son los más demandados, ya que forman parte de los servicios básicos que todas las empresas deben garantizar, tanto por razones de higiene como para asegurar el bienestar de sus trabajadores.

LIMPIEZA INTEGRAL: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Los servicios de limpieza integral se basan en la eliminación de la suciedad visible y no visible, la cual puede ser origen de infecciones. Este tipo de servicio abarca todas las actividades profesionales orientadas a limpiar y desinfectar los espacios de manera eficiente.

LIMPIEZA

La limpieza se refiere a la eliminación de la suciedad presente en la superficie de los objetos y en el entorno físico. Esto incluye la remoción de polvo de muebles, ordenadores, equipos y otras superficies, así como la eliminación de manchas y suciedad del suelo.

DESINFECCIÓN

[2] https://www.colombiaproductiva.com/CMSPages/GetFile.aspx?guid=c587c624-e781-4388-894f-8846728d06b2

Aunque la limpieza superficial elimina la suciedad visible, los gérmenes y bacterias permanecen en el ambiente, incluso cuando no son perceptibles. Por ello, es fundamental utilizar métodos específicos que eliminen los microorganismos presentes en el lugar. Esto implica el uso de productos químicos desinfectantes que sean efectivos, no tóxicos y que no causen corrosión en las superficies tratadas.

IMPORTANCIA DE ELEGIR LOS ELEMENTOS DE ASEO ADECUADOS

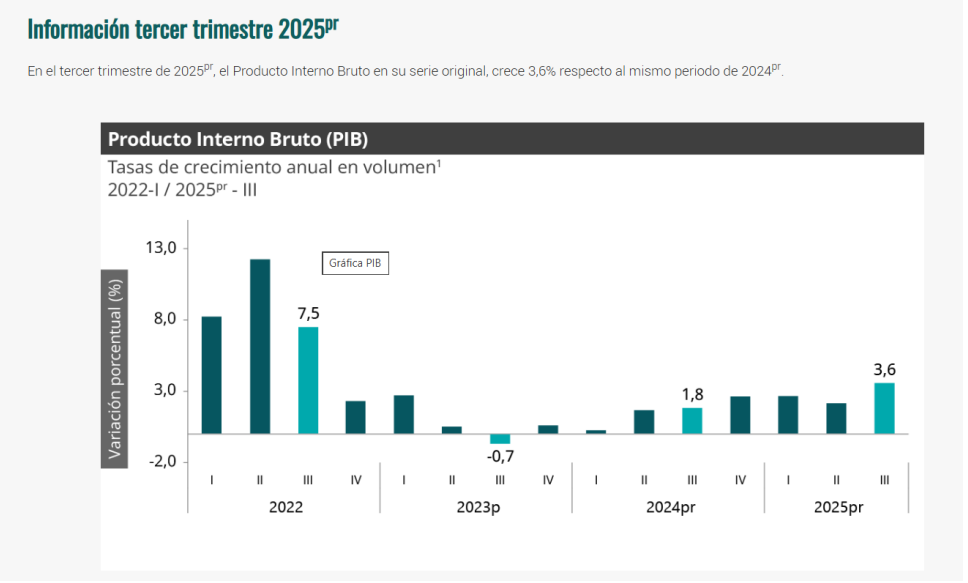
La elección de los elementos de limpieza adecuados puede marcar una diferencia significativa en términos de costos a largo plazo, efectividad de las tareas de limpieza y comodidad para el equipo encargado de ejecutarlas. Por ello, esta decisión debe tomarse con cuidado y no a la ligera.

FUMIGACIÓN

La fumigación, se hace a partir del uso de agroquímicos, pesticidas, productos químicos o bioinsumos (nuestros preferidos), que se esparcen desde un avión o se aplican de otro modo como fumigadoras de espalda, tractores o equipos especiales para fumigar con la finalidad de prevenir, controlar, repeler o destruir las plagas o enfermedades presentes que pueden afectar a las plantas, los cultivos y por ende las cosechas.

PERSPECTIVA ECONÓMICA: PRODUCTO INTERNO BRUTO

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). [3]



[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[4]

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2025

AÑO 2025, MES 12 **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Variaciones anuales 2025												
Mes	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Total IPC	5,22	5,28	5,09	5,16	5,05	4,82	4,90	5,10	5,18	5,51	5,30	5,10
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	4,49	4,56	4,67	4,61	4,71	4,31	4,94	6,13	6,21	6,64	5,74	5,07
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	5,08	4,92	4,69	4,64	4,93	5,14	4,95	5,33	6,38	6,56	6,46	6,37
Prendas De Vestir Y Calzado	1,60	1,44	1,50	1,84	2,03	2,10	2,10	2,02	2,15	2,25	2,00	2,12
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	6,48	6,58	6,29	6,09	5,82	5,23	4,95	4,70	4,84	5,30	5,29	4,76
Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	2,20	2,46	2,64	2,74	2,79	2,92	3,15	3,18	3,32	3,49	3,50	3,31
Salud	5,47	5,42	5,30	5,31	5,34	5,20	5,36	5,67	5,99	6,50	6,88	7,20
Transporte	4,90	5,64	4,88	5,29	5,26	5,27	5,36	5,19	5,05	5,21	5,33	5,35
Información Y Comunicación	-0,99	-1,24	-1,43	-1,51	-1,50	-1,46	-1,10	-0,85	0,55	0,69	1,09	1,22
Recreación Y Cultura	-0,18	0,81	1,55	2,29	1,79	1,68	1,72	1,63	1,74	2,74	0,57	1,85
Educación	10,62	7,38	7,27	7,38	7,35	7,56	7,56	7,87	7,29	7,34	7,36	7,36
Restaurantes Y Hoteles	8,06	7,73	7,34	7,71	7,41	7,44	7,59	7,78	7,47	7,61	7,65	7,91
Bienes Y Servicios Diversos	2,90	3,43	3,53	3,66	3,52	3,61	3,55	4,00	4,43	4,66	4,79	4,97

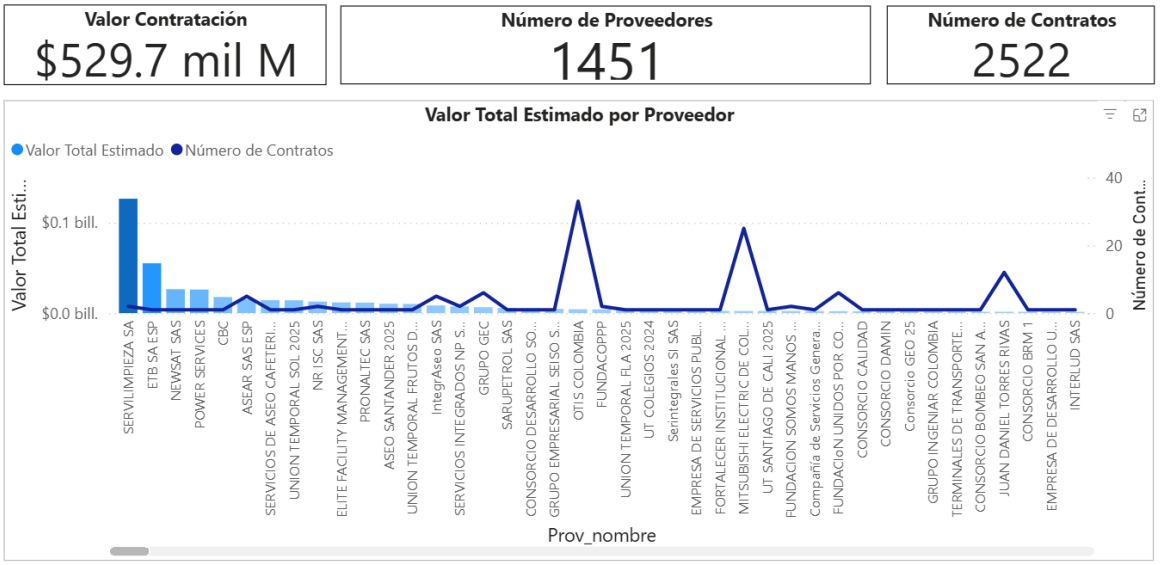
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de Enero de 2026

En conclusión, el análisis del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2025 revela una dinámica económica mixta, con sectores clave como la educación, salud, y restaurante y hoteles. Estos datos reflejan una economía en crecimiento, pero también evidencian desafíos en términos de inflación en ciertos sectores. La información proporcionada será crucial para la toma de decisiones económicas y políticas orientadas a mantener la estabilidad y el crecimiento sostenido en el país.

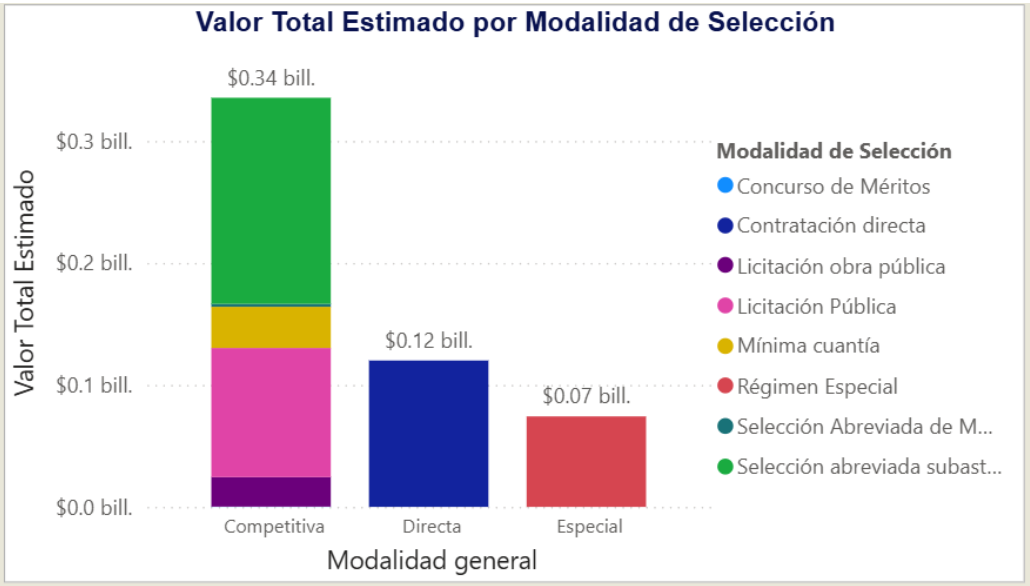
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO"5, se realiza un filtro por la partida 721540 - Servicios de edificios especializados y comercios y 901017 - Servicios de cafetería y los contratos suscrito desde el año 2024 a la fecha, focalizado en el territorio nacional, obteniendo el siguiente resultado:

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



De lo anterior podemos observar que en lo que desde el año 2024 a lo que va corrido del año se han suscrito 2522 contratos relacionados con los códigos UNSPSC 721540 y 901017 por un valor aproximado de $529.7 mil millones, así mismo se observa que existen múltiples proveedores que prestan el servicio relacionado con el objeto del contrato que se pretende suscribir.



Así las cosas, podemos determinar que para la muestra arrojada la tendencia para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para los procesos competitivos.

8.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre estos servicios en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Después de realizar una búsqueda de procesos similares con entidades públicas se encuentran los siguientes:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CUANTÍA
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	SASI0012025	Suministro de personal para el servicio de aseo y cafetería, insumos, maquinaria, equipos y herramientas para el mantenimiento locativo, así como el servicio de fumigación en la sede principal de la Contraloría Distrital de Medellín, en los pisos 5°, 6°, 7° y 8° del Edificio Miguel de Aguinaga en la calle 53N° 52-16 y las sedes externas que lo requiera	Selección abreviada por subasta inversa	$ 426.848.608
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	16754	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas.	Selección abreviada subasta inversa	$ 14.313.157.842
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN	SUBI_2025_01	Prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos de la Personería Distrital de Medellín – vigencia 2025.	Selección abreviada subasta inversa	$ 331.106.098
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CNSC-PAMC-015 DE 2024	Prestar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento en las instalaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil.	Selección abreviada subasta inversa	$ 64.089.920
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SASI-13-2024	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para el Nivel Central, y las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República.	Selección abreviada subasta inversa	$ 1.157.558.020
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTROSUR	GN-RCS-IPSE-0100-2024	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO LAVADO DE TANQUES, FUMIGACIÓN E INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL MISMO EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES QUE CONFOR	Selección abreviada subasta inversa	$ 6.365.686.870

De los procesos señalados anteriormente, se resalta lo siguiente:

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

"Así las cosas, la Entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios CCENEG-063-01-2022, teniendo en cuenta que allí no se encuentra la totalidad de las necesidades de la Entidad, necesidades que se requerirían contratar por procesos adicionales, lo que conlleva un desgaste administrativo mayor, tanto en los procesos contractuales que se deban realizar, como en la supervisión de los mismos y gastos adicionales que se generan a la Entidad por sobrecostos en los mismos implementos y servicios, comprándolos al por menor y por separado de los demás servicios.

b) La Entidad, consultó la Bolsa Mercantil de Colombia encontrando que no existe el servicio de aseo integral con mantenimiento, solo existen procesos relacionados con el suministro de insumos de cafetería, reiterando la imposibilidad de acudir a esta especialidad de la Selección Abreviada, puesto que no se encuentran dentro de la bolsa un producto o servicio que cumpla a cabalidad las necesidades de la entidad objeto del presente proceso de selección.

(…)Sólo serán válidos los lances que superen el margen mínimo de mejora establecido en 2% en relación con el precio de arranque de la subasta"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"Una vez validado el Acuerdo Marco de aseo y cafetería y analizadas cada una de las actividades de la operación secundaría que lo integran como: Actividades niveles de servicio y resultados; Perfiles, funciones y formación del personal; Descripción fichas técnicas de los bienes, elementos, equipos y maquinaria; Marcas Habilitadas; las regiones de cobertura, Catálogo del Acuerdo Marco, la minuta, guía y demás documentación del proceso que permitiera verificar el cubrimiento de las necesidades integrales de aseo, cafetería y mantenimiento presentadas en la Administración Departamental, y comparado con el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa por el cual se ha adelantado la contratación en los últimos años para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, es posible concluir que el Acuerdo Marco de referencia cumple las necesidades del Departamento de Antioquia de forma parcial y de adquirir el servicio mediante el acuerdo, la Entidad incurriría en costos elevados y procesos adicionales, además del desgaste administrativo y reprocesos que implicaría la puesta en marcha, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios del estado y la necesidad de la Administración Departamental.

(…) MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: UNO POR CIENTO (1%) de la mejor oferta por ronda incluido IVA."

PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

"La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar y servicios a prestar, toda vez que los mismos poseen características técnicas uniformes y de común utilización el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El MMM (margen mínimo de mejora) será el 1% del valor del presupuesto oficial, cualquier lance que se realice por debajo del MMM no será aceptable. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances, que observando el MMM mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso"

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta en el menor Valor Básico Total a Ofertar; incluido AIU e IVA como mínimo del cinco por ciento (5%)."

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

"Por lo anterior, y considerando la justificación del no uso del acuerdo marco de precios, la Auditoría General de la República, tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en consecuencia, para efectos de la escogencia del contratista, esta se hará mediante la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de contratación se ajusta a lo señalado en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

(…) La selección del contratista se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del 0,5% por lance sobre el porcentaje de descuento base que se determine en la apertura de la oferta económica."

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTROSUR

"En este sentido, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, de la Fiscalía General de la Nación procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar la prestación de los servicios de aseo y cafetería, advirtiendo que, se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2023.

Una vez analizado el acuerdo marco No. CCE-126-2023 de aseo y cafetería así como, cada una de las actividades que lo integran, esto es, nivel de servicio y resultados del servicio integral de aseo y cafetería, perfiles, funciones y formación del personal, descripción de las fichas técnicas de los bienes, elementos, equipos y maquinaría, el catálogo vigente de los bienes y servicios; las regiones de cobertura; la minuta y demás documentación que hace parte integral del citado Acuerdo, frente a la necesidad integral de aseo, cafetería y mantenimiento locativo requerida por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, y comparado con el antecedente de contratación de la entidad, específicamente de los procesos de selección abreviada mediante Subasta Inversa de los últimos años para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, es posible concluir que el Acuerdo Marco de referencia, NO cumple con todas las necesidades de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, solo las cumple de manera parcial, en caso de adquirir el servicio mediante este acuerdo, la Entidad incurriría en costos elevados y procesos adicionales, generado un desgaste administrativo y reprocesos que implicaría la puesta en marcha, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios y postulados del estado.

(…) El margen mínimo de mejora será del dos (2%) del valor total de la oferta."

PRECIOS HISTÓRICOS

A continuación, se presenta los procesos históricos suscritos por la Entidad durante las vigencias 2025, así:

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SA-SE-03-2025	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y FUMIGACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA LAS OFICINAS DEL NACIONAL, OFICINAS SECCIONALES Y REGIONALES DEL COPNIA EN EL PAÍS.	$ 970.647.651,00
06-2024 ORDEN DE COMPRA 125436	ASECOLBAS LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-REGION 1.	$ 50.958.132,63
07-2024 ORDEN DE COMPRA 125437	ASECOLBAS LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-REGION 2.	$ 75.872.674,59
08-2024 ORDEN DE COMPRA 125438	ASECOLBAS LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-REGION 6.	$ 25.716.265,40
09-2024 ORDEN DE COMPRA 125439	ASECOLBAS LTDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-REGION 7.	$ 26.421.369,06
16-2024 ORDEN DE COMPRA 126394	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SUSCRITO POR	$ 25.623.349,17

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
		COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-REGION 8	
52-2024	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, CALDAS Y RISARALDA	$ 26.088.000,00
53-2024	INGENESIS S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS, PARA LA OFICINA DEL COPNIA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 12.738.995,06
56-2024 ORDEN DE COMPRA 138504	UNION TEMPORAL LADOINSA 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA UBICADAS EN BOGOTA D.C. REGIÓN 11.	$ 87.546.386,13

ANÁLISIS ECONÓMICO

El Área Administrativa del COPNIA, ha realizado el análisis presupuestal del presente proceso mediante **ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO** acorde a los precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios incluyendo los aumentos de IPC y SMMLV para la vigencia 2026 decretados por el Gobierno Nacional, estableciendo los siguientes valores que se dispondrán en la lista de precios del SECOPII.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor del presupuesto para las actividades de fumigación se realizó un estudio de mercado con las diferentes empresas que prestan este servicio a las cuales se les solicitó la cotización del servicio así:

EMPRESA	RESPUESTA
SOLUCIONES AMBIENTALES JIMZAP	No
EMINSER	SI
GRUPO GEC	No
SANEXXT SEGURIDAD	No
FUMICOLOMBIA	No
FUMIGACIONES YOUNG	No
COLOMBIANA DE FUMIGACIONES	No
FUMIGACIONES EL TRIUNFO	No
FUMISERVICES SAS	SI
CONTROL EN SALUD E HIGIENE	No

Así las cosas, se puede concluir lo siguiente:

- Las cantidades establecidas en el **ANEXO 4 ESTUDIO DE MERCADO** por secretaria son indicativas, los insumos se requerirán y consumirán a demanda tipo bolsa, acorde al valor unitario ofertado, en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
- Los valores unitarios son precios techo establecidos acorde al estudio de mercado, para los precios del operario este costo incluye el auxilio de transporte.
- Como base del estudio de mercado se tomó un AIU igual al 10%, en ninguna circunstancia se podrá oferta un AIU inferior al 10%. Igualmente, un IVA del 19% sobre el AIU, el cual se aplicará en la facturación de manera integral, teniendo en cuenta que concurre el suministro de bienes con la prestación del servicio (no se reconoce tarifa diferencial del 16%).
- Si bien cada oferente podrá establecer el porcentaje de AIU en la oferta económica, en el caso de que se le fuere adjudicado el mismo, deberá tener presente al momento de facturar el artículo 462-1 del ET, para el caso de los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, donde la base gravable sobre la que se aplicará el IVA será equivalente a la parte correspondiente del AIU, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.
- Los valores unitarios establecidos en la lista de precios del SECOP II, incluyen el valor del AIU (10%) y el IVA (19%), los oferentes deberán tener en cuenta que el valor es final e integral, será exclusiva responsabilidad del oferente analizar los costos para la presentación de su oferta, toda vez que los mismos serán los establecidos en el futuro contrato y no estarán sujetos a reajuste.
- El servicio de fumigación no cuenta con AIU, se establece un IVA del 19%.
- Para la vigencia 2027, la Entidad reconocerá y reajustará los valores unitarios ofertados una vez se conozca los incrementos de IPC (insumos) y SMMLV y Auxilio de transporte. (operarios).
- La adjudicación se realizará por el total del presupuesto establecido en el presente proceso, la diferencia posterior a la realización de la subasta será incluida por la Entidad.
- El margen mínimo de mejora se estimó acorde al promedio del sector analizado DOS POR CIENTO (2%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto del presente proceso corresponderá hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.170.165.157) IVA INCLUIDO**

Recursos amparados mediante CDP 80 del 17 de febrero de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, el criterio de selección para el presente proceso, es mayor porcentaje de descuento, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221del Decreto-Ley 019 de 2012.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
3. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio. En artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente, por ende se tendrá en cuenta solo la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, siempre); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.
8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
10. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co
11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co

12. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co
13. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co
14. Consulta en el registro de inhabilidades de la policía nacional, Ley 1918 de 2018; Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
15. El proponte deberá allegar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM VIGENTE** (Representante legal o persona natural con establecimiento de comercio), en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. https://www.redam.gov.co/
16. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.
17. Pacto de transparencia.
18. Formato de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica y/o natural.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del COPNIA.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del COPNIA.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO

- Fotocopia del RUT
- Formato de Información de Terceros
- Certificación bancaria.
- Autorización de tratamiento de datos para oferentes y/o contratistas.

9.1.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DE LA OFERTA

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará *"CUMPLE FINANCIERAMENTE"*. En caso contrario se declarará que *"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"*, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el COPNIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del COPNIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PERSONA NATURAL NACIONAL, JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Acorde con lo anterior, para 2026 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios. El COPNIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera inscrita de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones"*

El estudio financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos

aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El proponente extranjero deberá allegar con su propuesta:

- El balance general y estado de resultados con fecha de corte a corte a 31 de diciembre de los últimos tres años, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Adjuntar documento donde conste la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben estar consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones mencionadas en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito con la firma de la auditora externa.

UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán evaluadas con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, según el documento de acuerdo de consorcio o unión temporal que suscriban en forma voluntaria los oferentes. Cada integrante del oferente plural aportará el valor de los

indicadores financieros y organizacionales propuestos en el pliego, de acuerdo con su porcentaje participación en la unión temporal o consorcio, siguiendo el siguiente esquema:

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9.1.2.1 ÍNDICADORES DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = (ACTIVO\ CORRIENTE)/(PASIVO\ CORRIENTE)$$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo tanto, la liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(≥) 1,8**

9.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = (PASIVO\ TOTAL)/(ACTIVO\ TOTAL)$$

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de Endeudamiento que deberá acreditar el oferente debe ser menor o igual **(≤) 60%.**

9.1.2.3 RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ =\ Utilidad\ Operacional\ /\ Gastos\ de\ Intereses$$

El cual determina la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(>) 2,9**

NOTA: En caso de no tener gastos de intereses bancarios este indicador no aplicara en su verificación financiera.

9.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ =\ Activo\ corriente\ -\ Pasivo\ corriente$$

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Se decide que el oferente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al **(≥) 100%** del presupuesto oficial estimado del presente proceso, debido a la forma de pago, el cual no tiene anticipo y al tiempo de ejecución del presente proceso contractual.

Por lo expuesto se presenta el resumen de los indicadores financieros requeridos, así:

ÍTEM	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Liquidez	Si la liquidez es Mayor o igual a **1,8** la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es Menor a **1,8** la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Endeudamiento	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a **60%** la propuesta se calificará HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es Mayor a **60%** la propuesta se calificará NO HABILITADO
3	Cobertura de los intereses	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a **2,9** la propuesta se calificará HABILITADO Si la razón de cobertura de intereses es inferior a **2,9** la propuesta se calificará NO HABILITADO

ÍTEM	INDICADOR	PROVEEDORES
4	Capital de Trabajo	Si el Capital de Trabajo es Igual o superior a **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, la propuesta se calificará HABILITADO. Si el Capital de Trabajo es inferior a **100%**, la propuesta se calificará NO HABILITADO

9.1.2.5 ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. El oferente nacional con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio\ =\ Utilidad\ operacional / Patrimonio$$

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el patrimonio que acreditará el oferente debe ser mayor o igual a **(≥) 8 %**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

La rentabilidad sobre activos requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ activo\ =\ Utilidad\ operacional / Activo\ Total$$

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad sobre activos que acreditará el oferente deber ser mayor o igual **(≥) 4%**

Nota: La anterior verificación tanto de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será RECHAZADA.

Por lo expuesto los indicadores de capacidad organizacional solicitados para el presente proceso son:

Ítem	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Mayor o igual a **8%** la propuesta se calificará HABILITADO Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Menor a **8%** la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Rentabilidad sobre el Activo	Si Rentabilidad sobre activos es Mayor o igual a **4%** la propuesta se calificará HABILITADO Si Rentabilidad sobre activos es Menor a **4%** la propuesta se calificará NO HABILITADO

NOTA 1: Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que lo conforman, es decir, que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO), así las cosas solo será válido el indicador si cumple con la sumatoria de representación porcentual de cada una de las partes incluyendo el CAPITAL DE TRABAJO.

9.1.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA OFERTA

9.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el COPNIA.

La ficha técnica no tiene ponderación alguna, se trata de un estudio que debe realizar el COPNIA para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el oferente, debe diligenciar los siguientes formatos como constancia del cumplimiento de los requisitos:

FORMATO 2. "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO"
FORMATO 3. "OFRECIMIENTO TECNICO INSUMOS"

CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA

El COPNIA, pone a disposición el **FORMATO 3. "OFRECIMIENTO TECNICO INSUMOS"**, no obstante, la misma no se puede entender como una solicitud de marcas en particular, el oferente/proponente acorde a su experticia del mercado y actividad comercial deberá indicar la referencia/nombre comercial de los elementos ofertados, donde los mismos deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado, para lo anterior, se dispone de la casilla denomina "**MARCA Y/O REFERENCIA COMERCIAL OFERTADA**". Se resalta que, dicho

ofrecimiento debe cumplir con cada una de las especificaciones definidas y exigidas por el COPNIA, está la solicitud se realiza a fin de que el COPNIA cuente con el conocimiento y certeza previa de las condiciones del ofrecimiento realizado.

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	MARCA Y/O REFERENCIA COMERCIAL OFERTADA
Jabón para loza 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	JABON PARA LOZA ECONATURAL
Jabón para loza 2 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500 ml	JABON PARA LOZA BIOSOC
Jabón de dispensador para manos 1 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml	JABÓN ANTIBACTERIAL PQP PROFESIONAL

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	MARCA Y/O REFERENCIA COMERCIAL OFERTADA
Café 1 (Compra)	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	CAFÉ OMA
Café instantáneo	Café instantáneo en polvo de suave sabor para preparar en agua o en leche. Café soluble	Libra	CAFÉ OMA

Nota 1: El COPNIA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre el ofrecimiento técnico realizado.

9.1.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se validará en cuanto a componentes generales y específicos, para lo cual se verificarán las certificaciones allegadas y la información registrada en el RUP, según las disposiciones definidas más adelante.

Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El o los proponentes deberán acreditar una experiencia **CON MINIMO DOS (2) Y MÁXIMO CUATRO (4)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto a contratar y clasificados en mínimo dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas mencionados a continuación.

La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación incluidas las adiciones y/o modificaciones y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

SMMLV
668,32

La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en RUP en mínimo dos (2) de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO	NOMBRE
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90101700	Servicios de cafetería
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial
72102100	Control de plagas

NOTA 1: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO 4 – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios

solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o documento equivalente.

NOTA 4: En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio o disímil, la certificación aportada deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 4 – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

3. Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

- Nombre o razón social e identificación del contratante
- Nombre o razón social e identificación del contratista
- Número del contrato y Valor del contrato.
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No

serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El COPNIA se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc., Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades no estén directamente relacionados con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

"De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes y esta información sea validada, registrada y en firme por la cámara de comercio correspondiente."

4. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, **(*Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia*),** las certificaciones de los contratos allegados deberán contener **la siguiente información y la señalada anteriormente**:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección, Teléfono y correo electrónico del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución.
h. Actividades ejecutadas.
i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado/ejecutado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

A. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta el orden en que estén relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

4. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica divulgadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa del COPNIA**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el COPNIA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. El COPNIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
…	…

NOTA 1: El COPNIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.1.3.3. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE

El proponente deberá presentar Concepto Favorable vigente a nombre propio o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o Secretaria de salud municipal conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia, en especial lo consagrado en la Ley 09 de 1979, en el Capítulo IX, Artículos 103, 104, 130, 131 del Decreto 1843 de 1991, en el Titulo III, Capitulo II de la Ley 715 de 2001, en el cual se especifique que el proponente se encuentra autorizado para realizar actividades de manejo de plaguicidas o manejo de sustancias peligrosos, el concepto sanitario deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y permanecer vigente durante la ejecución del mismo. (Si el servicio será prestado a través de tercero se debe adjuntar contrato)

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II – SOBRE ECONÓMICO.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la plataforma del SECOP II (lista de precios) incluyendo los precios unitarios de la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

EL COPNIA informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **DOS POR CIENTO (2%).**

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).

2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los bienes y servicios a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el COPNIA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta

corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.

c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA.**

Nota 2: Se debe diligenciar la lista de precios del SECOP II la cual prevalecerá sobre cualquier otra propuesta económica que pudiese existir, así las cosas, si existe alguna discrepancia, se tendrá en cuenta lo establecido en la lista de precios del SECOP II.

Nota3: Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial asignado y el proponente ajuste su oferta a un descuento equivalente al **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS).**

Para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **DOS POR CIENTO (2%)**, **en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.**

Nota 4: LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual al valor neto de cada item.

El presente contrato se adjudicará por el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los bienes/servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El proponente debe tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas. La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los bienes.

Los valores unitarios establecidos en la lista de precios del SECOPII, incluyen el valor del AIU (10%) y el IVA (19%), los oferentes deberán tener en cuenta que el valor es final e integral, será exclusiva responsabilidad del oferente analizar los costos para la presentación de su oferta, toda vez que los mismos serán los establecidos en el futuro contrato y no estarán sujetos a reajuste.

El servicio de fumigación no cuenta con AIU, se establece un IVA del 19%.

Si bien cada oferente podrá establecer el porcentaje de AIU en la oferta económica, en el caso de que se le fuere adjudicado el mismo, deberá tener presente al momento de facturar el artículo 462-1 del ET, para el caso de los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, donde la base gravable sobre la que se aplicará el IVA será equivalente a la parte correspondiente del AIU, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

Para los operarios descritos en la lista de precios se ha totalizado el valor mensual por la cantidad de operarios solicitados inicialmente en el servicio, por lo cual, el proponente debería tener en cuenta los siguientes costos que se han detallado en el estudio de mercado.

PERSONAL DE ASEO Y CAFETERÍA	CANT X MES	VALOR UNITARIO POR OPERARIO (TECHO)	VALOR OPERARIOS TOTAL (TECHO X MES)	VALOR TOTAL (TECHO X 12 MESES)
Operario de aseo y cafetería Personal medio tiempo	13	$ 2.290.356	$ 29.774.628	$ 357.295.536
Operario de aseo y cafetería Personal tiempo completo	8	$ 3.341.485	$ 26.731.880	$ 320.782.560
Operario de mantenimiento tiempo completo	1	$ 3.390.882	$ 3.390.882	$ 40.690.584

Una vez finalizada la subasta, se dividirá el valor resultante por la cantidad de operarios solicitados para determinar el costo unitario de cada uno de ellos, el cual debe respetar los costos mínimos asociados/integrales a la legislación laboral vigente.

11. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: **TOTAL.** La adjudicación se realizará por el total del presupuesto establecido en el presente proceso, la diferencia posterior a la realización de la subasta será incluida por la Entidad.

El proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar el valor techo por ítem ni el presupuesto oficial del proceso, so pena del rechazo de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, **EL COPNIA** realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor del presupuesto oficial, realizando lances por los valores de los bienes/servicios a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas.

La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Al terminar la subasta se verificará el porcentaje de mejora el cual deberá cumplir con el mínimo señalado anteriormente.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la subasta, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial de manera cronológica. En caso de persistir el empate **EL**

COPNIA aplicará las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione.

EI proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique **EL COPNIA** deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, aplicando a cada ítem el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta. (En los casos en que esto aplique)

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando, al terminar la subasta, dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en los criterios del el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este

documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

12.1 El COPNIA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

12.2 La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

12.3 La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

12.4 El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

12.5 Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

12.6 La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

12.7 Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

12.8 Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

12.9 El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Planilla mensual PILA, Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

De lo anterior se establece que el COPNIA como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales establecidos, teniendo en cuenta el valor de la Menor Cuantía de la Entidad.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Este documento se encuentra diligenciado en el **ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación.

Atentamente,

EDWARD BARRAGAN

Firmado digitalmente por EDWARD LEONARDO BARRAGAN MORENO

EDWARD LEONARDO BARRAGAN MORENO
Profesional de Gestión Área Administrativa

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo. MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Proyectó. ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Profesional de Gestión del Área de Contratación

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 2. FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO
ANEXO 3. OFRECIMIENTO TECNICO INSUMOS
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO